



### Detalle del Movimiento

|                     |  |
|---------------------|--|
| Expediente Número   | VI-00667-2024  |
| Expediente Caratula | ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - CP N° 025/24 |
| Movimiento Número   | VI-00667-2024-I-0059   |
| Descripción         | DISPOSICION DEFINITIVA   |
| Tipo de Movimiento  | Disposición AG   |
| Protocolo           | Disposición AG N° 199/2025   |
| Organismo           | DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES  |
| Firmantes           | TELLERiarTE, ANDREA EDELWEISS  |
| Estado              | PUBLICADO (03/02/2025 13:47:05)  |



**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DISPOSICIÓN**

VISTO:

El expediente Nro. VI-00667-2024, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 404/24-AG y 3221/24-AG , y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 025/24 tendiente a la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 3221/2024-AG, (movimiento N° I-0019).

Que en movimiento N° I-0023 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 33/24 remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0021)

Que en movimiento N° I-0024 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 12 de Diciembre de 2024 se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas TecnoLab S.A. por un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 84/100 (\$2.149.719,84) y Domca S.A.S. por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.600.000,00), las cuales obran agregadas en movimientos N° I-0025 y N° 0026, respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de



Asesoramiento Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 299/24 de movimiento N° I-0032, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de la oferta de la firma Tecnolab S.A. y sugirió intimar a la citada proponente, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Notas N° 51/2024 y N° 52/2024 (movimientos N° I-0033 y N° I-0034) se solicitó lo observado por la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General como así también cuestiones advertidas por esta Administración, extremos que fueron cumplimentados por ambas firmas conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° I-0037 y N° I-0038.

Que la Secretaría de Superintendencia N° 1 de la Procuración General conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que ambos oferentes cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0041).

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 3/2025, obrante en movimiento N° I-0043, aconsejó adjudicar el único renglón licitado a la firma Tecnolab S.A., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el Concurso de Precios N° 025/24; 2) adjudicar el único renglón concursado a la firma Tecnolab S.A., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y



NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 84/100 (\$ 2.149.719,84).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0032 y N° I-0056).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° I-0058).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
DISPONE:**

**Artículo 1ro.:** Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS N° 25/24, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

**Artículo 2do.:** ADJUDICAR a la firma Tecnolab S.A., CUIT N° 30-63897599-4, con domicilio comercial sito en calle Estomba N° 964, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle 25 de Mayo N° 964, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el único renglón concursado por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS



DIECINUEVE CON 84/100 (\$ 2.149.719,84).

**Artículo 3ro.:** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

| PROG. | REC. | PARTIDA | DENOMINACIÓN  | IMPORTE            |
|-------|------|---------|---|--------------------|
| 12    | 10   | 295     | ÚTILES MENORES<br>MÉDICO-QUIRURGICO<br>Y DE LABORATORIO | \$<br>2.149.719,84 |

y liquidese por Tesorería de este Poder a la firma TecnoLab S.A..

**Artículo 4to.:** Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

**Artículo 5to.:** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 6to.:** Registrar, notificar a las firmas TecnoLab S.A. y Domca S.A.S., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.